



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00218-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de ÚNICA instancia instaurada por GUILLERMO LEON AGUIRRE MOLINA en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S y MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A se tiene que la parte demandante allega constancia de haber efectuado la notificación en los términos del Decreto 806 de 2020 a la demandada MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.

No obstante, verificada la gestión se tiene que se notifica un proceso de PRIMERA INSTANCIA cuyos términos difieren de uno de ÚNICA que es el trámite del asunto en particular, y adicional a ello, ninguna información se suministró respecto a la forma en que habrá de proceder a contestar la demanda, los tiempos con los que cuenta para ello y el canal digital del despacho para tal efecto, no resultando acertado tener por notificada en debida forma a esta demandada, razón por la cual se REQUIERE a la activa para que proceda a realizar la gestión de notificación conforme a lo expuesto.

Asimismo, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con la notificación de la codemandada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 155

hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284175ae884368ca615c0ceab547abc0010bcf005255e72394dd5395be065d3f**

Documento generado en 04/12/2020 01:17:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**